



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001493-2024-GR.LAMB/GRED [515355763 - 9]

VISTO

INFORME TECNICO 000021-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-EERA [515355763 - 8] de fecha 17 de diciembre del 2024 y demás documentos adjuntos con un total de trescientos treinta y siete (337) folios físicos;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, en el artículo 72 establece que las Instituciones Educativas Privadas son personas jurídicas de derecho privado, creadas por iniciativa de personas naturales o jurídicas; precisándose, que el Estado en concordancia con la libertad de enseñanza y la promoción de la pluralidad de la oferta educativa, reconoce, valora y supervisa la educación privada.

Mediante, La Ley N° 26549 -"Ley de los Centros Educativos Privados", en el Artículo 2 señala que toda persona natural o jurídica tiene el derecho de promover y conducir centros y programas educativos privados. Los centros educativos privados pueden adoptar la organización más adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común.

El Decreto de Urgencia N° 002-2020, establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas, en su Artículo 2°. señala por finalidad garantizar que el servicio educativo brindado por las instituciones educativas privadas de Educación Básica, en su condición de servicio público, contribuya al cumplimiento de los fines de la educación peruana y a la efectiva tutela del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del territorio nacional.

El Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, establece en el artículo 13° - Autorización de traslado de servicio educativo de Educación Básica, numeral 13.1 establece lo siguiente: "Con la aprobación de esta solicitud, luego de haberse verificado el cumplimiento de las condiciones básicas descritas en el artículo 7° del presente Reglamento, la IE privada puede trasladar uno o más servicios educativos previamente autorizados, o una parte de ellos, a uno o más locales distintos a donde operan tales servicios, siempre que estos se encuentren ubicados dentro del ámbito de competencia de una misma UGEL".

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el acápite 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 16° - Eficacia del acto administrativo, establece lo siguiente: "16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo"; y "16.2 El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".

Mediante Resolución Directoral N° Resolución Directoral Regional Sectorial 0399-2003-GR. LAMB/ED de fecha 07 de febrero del 2003 en donde en su artículo PRIMERO Resuelve "AUTORIZAR Y REGISTRAR, a partir del año 2003, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente, el funcionamiento de los Centros Educativos Privados, en las condiciones que a continuación se indica: [...] 1. JOSE ANTONIO ENCINAS - X CAPÍTULOS, 72 Artículos y 64 Disposiciones Complementarias" [...].

Mediante, expediente SISGEDO [515280533-0], el Sr. Carlos Vladimir Damián Farro quien en calidad de



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001493-2024-GR.LAMB/GRED [515355763 - 9]

Director y Promotor respectivamente solicita AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO", del Distrito de Mochumi, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

Según ,INFORME N° 000031-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-JDPV [515280533-2] de fecha 26 de marzo del 2024. El especialista de Infraestructura emite opinión con " observaciones y deficiencias" de la I.E.P. "JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO", del distrito de Mochumí.

Mediante, Sisgedo [515355763-0] ,de fecha 06 de mayo del 2024 el Sr. Carlos Vladimir Damián Farro quien en calidad de Director y Promotor adjunta la Solicitud " REMITO OBSERVACIONES SUBSANADAS SOBRE AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA JOSE ANTONIO ENCINAS FRANCO DEL DISTRITO DE MOCHUMI".

Con, INFORME TÉCNICO 000062-2024-GR.LAMB/GRED-DEGI-CZMJ "REMITO OPINIÓN TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL TRASLADO DEL LOCAL DE LA I.E PRIVADA JOSE A. ENCINAS FRANCO- MOCHUMI."; con sisgedo[515355763-1] de fecha 05 de julio del 2024, el especialista de Infraestructura consigna en el citado informe de levantamiento de Observaciones en el numeral (4) y argumenta: "Habiendo analizado la documentación adjunta con los antecedentes y la visita de inspección realizada a las instalaciones del local en referencia, así como las indicaciones al promotor para mejorar en la calidad del servicio educativo, concluye: que dicho local cuenta con la infraestructura, mobiliario y equipos destinados a brindar el servicio de Educación del Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario, por lo que esta oficina en uso de las facultades concedidas, recomienda la aprobación para el Traslado del Local I.E.P. JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO - ubicado en la calle Miguel Grau N° 059, Distrito de Mochumí, Provincia y Departamento de Lambayeque.

Mediante, Solicitud el Sr. Carlos Vladimir Damián Farro quien en calidad de Director y Promotor de la IEP "JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO" con SISGEDO [515559563-0] de fecha 22 de octubre del 2024, solicita se adjunte al expediente el traslado de cambio de local de la IEP "JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO".

Según, INFORME TÉCNICO N° 000301-2024-GR.LAMB/GRED-DEGP [515355763-4] ,de fecha 21 de noviembre del 2024, el especialista de Gestión Pedagógica en el punto (4) de CONCLUSIONES del numeral 4.2 concluye: : "Desde el aspecto técnico pedagógico, se opina favorablemente para continuar con el trámite de traslado del servicio educativo de la IE Privada "José A. Encinas F." ; y en el punto (5) RECOMENDACIÓN del numeral 5.1 menciona: "Oficiar a la DEGI las conclusiones del presente informe, favorables para el trámite de Traslado del servicio educativo de la IE Privada José A. Encinas F."

Mediante, la verificación efectuada a la información contenida en ESCALE (Estadística de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación), se ha determinado que la Institución Educativa Particular del Nivel Inicial, Primaria y Secundaria "JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO" con dirección Calle San José 665 Distrito de Mochumí y que según los informes se aprueba el Traslado a Calle Miguel Grau N° 059 Distrito de Mochumí, Provincia y Departamento de Lambayeque, con Nivel Inicial de Código Modular 1308428, Nivel Primaria de código modular 1465392 y nivel secundario con código modular 1465384; observándose que la institución educativa se encuentra en condición de activo.

Con el visto de la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional, Dirección Ejecutiva de Gestión Pedagógica y de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y la autorización de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque; y de conformidad al artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en el Decreto Regional N°. 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el "Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque", actualizado con Decreto Regional N° 0002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023.

SE RESUELVE:



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001493-2024-GR.LAMB/GRED [515355763 - 9]

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el TRASLADO DE SERVICIO EDUCATIVO de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARTICULAR "JOSÉ ANTONIO ENCINAS FRANCO" de Educación Básica Regular (EBR) del nivel INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA ,del Distrito de Mochumi, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; según detalle:

a.-Datos Generales de la Institución Educativa:

Promotor de la IEP	CARLOS VLADIMIR DAMIÁN FARRO			
DNI de Promotor	46024959			
Director / a	YSIDRO TOMÁS PAICO GARCÍA			
DNI	17623704			
Nombre de la Institución Educativa	JOSE A. ENCINAS FRANCO			
Dirección (Según ESCALE)	CALLE SAN JOSE 665			
Departamento / Provincia / Distrito	Lambayeque / Lambayeque / Mochumi			
UGEL	LAMBAYEQUE			
Modalidad / Nivel	EBR / Inicial - Primaria - Secundaria.			
Código Modular	Inicial: 1308428/Primaria:1465384/Secundaria:1465392			
Servicio educativo a trasladar	EBR - Inicial/Primaria/Secundaria.			
Turno	Mañana y Tarde			
Dirección de Traslado de Servicio Educativo	Calle Miguel Graú N°.059, del Distrito de Mochumí.			
Departamento / Provincia / Distrito	Lambayeque / Lambayeque / Mochumi			
Traslado del Servicio Educativo.	Bloque	Piso	Ambientes	Foro
	Bloque 1	Piso 1	Aula 01 - Inicial	15
			Aula 02 - Inicial	17
			Aula 03 - Inicial	17
			Aula 04	24
			Aula 05	24
			Aula 06	24
	Bloque 2	Piso 2	Aula 08	24
			Aula 09	25
			Aula 10	25
			Aula 11	24
			Aula 12	25
	Bloque 3	Piso 3	Aula 15	24
			Aula 13	30
			Aula 14	28
Inicio de Traslado de Servicio Educativo	Fecha de emisión del Acto Resolutivo.			

b.-Coordenadas UTM - WGS 84 son las siguientes:

Punto	Lado	Dist.	Este	Norte
P1	P1-P2	18.85	625651.46	9276015.54
P2	P2-P3	52.85	625657.88	9276033.27

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001493-2024-GR.LAMB/GRED [515355763 - 9]**

P3	P3-P4	17.35	625606.36	9276045.08
P4	P4-P5	25.22	625600.65	9276028.70
P5	P5-P6	33.01	625591.37	9276005.39
P6	P6-P7	26.75	625623.02	9276015.54
P7	P7-P8	20.15	625651.46	9275996.03

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque y que la oficina de Trámite Documentario notifique conforme ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS REYMUNDO DIOSES GUZMAN
GERENTE REGIONAL DE EDUCACION
Fecha y hora de proceso: 19/12/2024 - 16:31:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFIC. EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE OF. EJEC. DE ASESORÍA JURÍDICA
18-12-2024 / 08:38:25
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION INSTITUCIONAL - GRED
17-12-2024 / 18:48:40
- DIR. EJECUTIVA DE GESTION PEDAGOGICA
JORGE LUIS OLAZABAL SALDAÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTION PEDAGOGICA
18-12-2024 / 07:38:49